



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 5 de marzo de 2019.

RECIBIDO
Lic. Chinoos
05 MAR. 2019
R. Isho

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

OFICIO LXIV/GDS/39/2019

ASUNTO. Se presenta iniciativa.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA LXIV
LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

El que suscribe, Diputado Gustavo Díaz Sánchez, Integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Congreso, la **INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA UN PARRAFO QUINTO AL ARTICULO 37 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA.**

Por lo anterior, solicito respetuosamente, tenga a bien incluirla en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de la LXIV Legislatura que se celebrará el miércoles 06 de marzo de 2019.

ATENTAMENTE

DIP. GUSTAVO DIAZ SANCHEZ

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
12:09 hrs
05 MAR 2019
con anexo

SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.**

El que suscribe, Diputado Gustavo Díaz Sánchez, Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 54, fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Congreso, la **INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA UN PARRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La movilidad de las personas es sin duda alguna uno de los elementos más importantes para la ciudadanía en estos tiempos.

Nuestro Estado de Oaxaca ha venido creciendo, sobre todo en la capital en donde vemos el crecimiento poblacional, en consecuencia la necesidad del uso del transporte público.

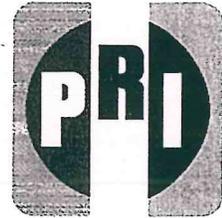
El transporte público sin duda es una forma de desplazamiento de las personas, medios que utilizamos a diario para trasladarnos a las escuelas, universidades y al trabajo.

Lamentablemente tenemos poca cultura de ceder nuestros lugares a las personas en estado de gravidez, a las niñas y niños, a las personas de la tercera edad e inclusive a las personas con alguna discapacidad.

Por ello considero, que los concesionarios del transporte público, deben coadyuvar con la secretaría de movilidad del estado de Oaxaca, para generar una mejor prestación en el servicio de transporte público, considerando una atención preferencial a los grupos vulnerables, designando los cuatros primero lugares para que puedan ser utilizados por personas en estado de gravidez, menores de edad, personas de la tercera edad y discapacitados.

Esta medida sin duda que ayudaría a cumplir con la visión de la secretaría de movilidad que es Integrar el sistema de transporte estatal y regional, contribuyendo a un crecimiento sustentable en la movilidad, productividad y a nivel de bienestar de los usuarios y de la sociedad oaxaqueña.

Aunado a lo anterior se estaría cumplimiento con las leyes como son: Ley para atender, prevenir y eliminar la discriminación en el Estado de Oaxaca; Ley para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Oaxaca; Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Oaxaca por citar algunas, es decir con esta medida que propongo estaríamos coadyuvando a una mejor accesibilidad en el transporte público para quienes de alguna forma han sido discriminados y que hoy garantizaríamos los primeros asientos para que puedan viajar en los urbanos y suburbanos de la entidad oaxaqueña.



Por lo anterior expuesto, someto a consideración, discusión y en su caso, aprobación de este Honorable Congreso del Estado, *la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo quinto al artículo 37 de la Ley de Transporte del Estado de Oaxaca*, en los siguientes términos:

PROYECTO DE DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- SE ADICIONA EL PARRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 37.- ...

...

...

...

...

En el transporte urbano, metropolitano, suburbano y foráneo de pasajeros, se destinaran los primeros cuatro lugares para el uso preferente de personas discapacitadas, mujeres embarazadas, niñas y niños menores de edad y adultos mayores.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura



TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones, San Raymundo Jalpan, Centro Oaxaca, a 5 de marzo de 2019.

ATENTAMENTE


DIPUTADO GUSTAVO DIAZ SANCHEZ.